



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., ~~19 NOV 2021~~

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2021-0435

Analizadas en su totalidad las facturas allegadas como báculo de la acción y reuniendo ellas las exigencias legales si se tiene en cuenta que prestan mérito ejecutivo, el Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 430 del Código General del Proceso, dispone librar orden de pago por la vía **ejecutiva de mayor cuantía** a favor de **Fundación Cardiovascular de Colombia Zona Franca S.A.S.**, en contra de **Seguros del Estado S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$236'669.892,00.**, por concepto capital contenido en todas y cada una de las facturas allegadas como base de la ejecución, las que se relacionan en el cuadro descrito en el hecho cuarto y en la pretensión primera de la demanda.
2. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad de cada factura y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con apego al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

Reconocer personería jurídica al abogado **Andrés Camilo Perea Fernández**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>122</u> hoy <u>22</u> de <u>NOV</u> de <u>2021</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
